

APOYO FINANCIERO DEL FONDEPES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DE LA PESCA Y ACUICULTURA DEL PAÍS

PONENTE: ANTONIO SU CASTILLO

FONDEPES brinda apoyo financiero a los pescadores artesanales y acuicultores AREL y AMYPE, bajo condiciones promocionales y a través de un portafolio de productos crediticios, a fin de atender sus necesidades de acceso al crédito, destinado a mejorar su productividad y la sostenibilidad de estos emprendimientos productivos, en el marco de contribuir a la seguridad alimenticia de la población.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL

FONDEPES brinda al pescador y armador pesquero artesanal formalizado, del ámbito marítimo y continental, el apoyo financiero para la adquisición de bienes y/o servicios, con la finalidad de mejorar su productividad y la calidad de vida familiar.



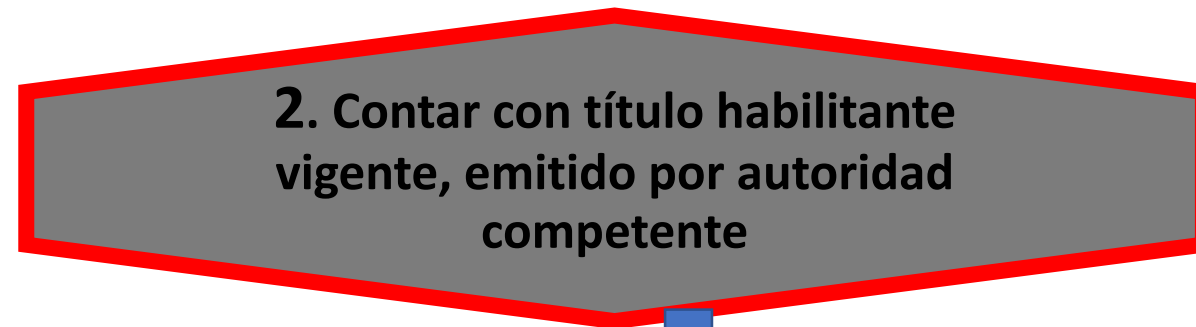
PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA ACUICULTURA

El FONDEPES brinda apoyo financiero para aquellas persona naturales o jurídicas formalizadas que se dedican la crianza de especies hidrobiológicas, con el fin de potenciar y mejorar su productividad, permitiendo ser competitivos en el mercado.

REGLAMENTO GENERAL DE OPERACIONES DE CRÉDITO-versión 01

Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-Fondepes/J, el 26 marzo 2021

REQUISITOS PARA CRÉDITOS



www.fondepes.gob.pe

TODO TRÁMITE ES GRATUITO

REQUISITOS PARA CRÉDITOS PARA LA ACUICULTURA

- Persona Natural mayor a 18 y menor a 65 años, (de 65 a 70 años, se cuenta con requisitos especiales).
- Persona Jurídica, representante mayor a 18 y menor a 65 años, con RUC, activo y habido, y no tenga deudas coactivas.
- Presentar una buena calificación en las Centrales de Riesgos (Sistema Financiero) y en el FONDEPES de ser el caso.
- Acreditar su condición de acuicultor (Resolución Directoral Regional de Autorización, Concesión y/o de Repoblamiento a nivel de AREL o AMYPE, el cual deberá estar vigente y a nombre del solicitante del crédito.

Resolución Directoral Regional
N° 124 -2021-GRSM/DIREPRO
Moyobamba, 08 ABR 2021

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

VISTO:
El Expediente N° 010-202006123 de fecha 16 de setiembre de 2020, presentado por Abel Sánchez Sánchez;

CONSIDERANDO:
Que, en el numeral 30.5 del Decreto Legislativo N° 1195 Ley General de Acuicultura, dispone que el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales otorgan autorizaciones y concesiones, para desarrollar la actividad acuícola, según corresponda sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-PRODUCE, establecen que el acceso a la actividad acuícola, requiere el cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, mediante el Expediente del visto, el interesado, solicita se le otorgue Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, con las especies: "Tilapia" *Oreochromis niloticus*, "Paco" *Piaractus brachipomus* y "Gamitana" *Colossoma macropomum*, en el predio ubicado en el Sector Balsaquillo Km 02, Distrito Campanilla, Provincia Mariscal Cáceres, Departamento San Martín;

Que, asimismo en el documento presentado (Formato 03), el solicitante, se compromete a cumplir compromisos sanitarios, buenas prácticas acuícolas, manejo de residuos y afluentes, participación de capacitación y asistencia técnica y la presentación de informes mensuales y semestrales de las actividades acuícolas realizadas;

Que, mediante el Oficio N° 0144-2021-SERNANP-DGANP, de fecha 20 de enero de 2021, el Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, emite la Opinión Técnica de Compatibilidad al proyecto acuícola, que se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo;

Que, con el Informe N° 0077-2021-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA, de fecha 15 de febrero de 2021, la Unidad de Acuicultura, concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 11 de la Dirección Regional de la Producción, en el TUPA del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR;

Estando a lo informado por la Unidad de Acuicultura de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, y con la visación de la Dirección de Regulación y Fiscalización, la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido en el D.L. N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE, en concordancia con el D.S. N° 010-2000-PE, la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR, R.M. N° 040-2019-PRODUCE y la R.E.R. N° 040-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a ABEL SANCHEZ SANCHEZ, identificado con DNI N° 33676735, Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, con las especies: "Tilapia" *Oreochromis niloticus*, "Paco" *Piaractus brachipomus* y "Gamitana" *Colossoma macropomum*, a través de la utilización de estanques seminaturosales con un espejo de agua de cuatrocientos metros cuadrados (400.00 m²), ubicado en las coordenadas geográficas WGS84: 07° 27' 37.019" SUR, 76° 41' 03.810" OESTE, en el Sector Balsaquillo Km 02, Distrito Campanilla, Provincia Mariscal Cáceres, Departamento San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización a la que se refiere el artículo primero, se otorga por un periodo de treinta (30) años, debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones:

- Prever que el desarrollo de sus actividades no afecten el medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico del sistema hídrico circundante.
- Cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por el SANIPES, para la acuicultura de Recursos Limitados -AREL.
- Participar de las actividades de capacitación y asistencia técnica, que promueve PRODUCE y los Gobiernos Regionales, a través del extensismo acuícola.
- Aplicar buenas prácticas acuícolas.
- Cumplir con las normas generales y sectoriales principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y afluentes.
- Dedicar su actividad específicamente al cultivo de las especies establecidas en el artículo primero.
- El cultivo de la especie de Tilapia autorizada, está establecida en el plan de manejo aprobado con la Resolución Ministerial N° 040-2019-PRODUCE.
- La eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
- El titular de la autorización está obligado a informar al SANIPES respecto a cualquier epizootia o brote infeccioso, que se presente, así mismo requiere de la habilitación sanitaria su centro de cultivo.
- Presentar los informes de Estadística Pesquera Mensual, y semestral de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, utilizando los formularios establecidos, alcanzando como plazo máximo a los siete (07) días calendario de finalizado cada mes y cada semestre, respectivamente.
- La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones acuícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción de San Martín.
- En caso del acogiimiento del titular de la actividad al fraccionamiento de pago de multas, y adeude el íntegro de dos (02) cuotas o no pague el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido por el administrado pierde el beneficio, establecido mediante el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización, está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca el derecho de uso de agua, que obtenga el beneficiario de la Autoridad Local del Agua que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta a aquella para la cual fue otorgada, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el Proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento de las normas ambientales, así como de lo establecido en los artículos precedentes, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

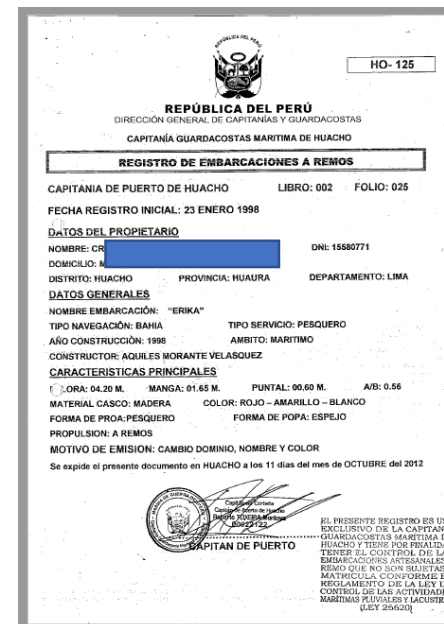
ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Autoridad Local del Agua que corresponda; asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese,
Gobierno Regional San Martín
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Ing. RAÚL BELANDIER LERMO
DIRECTOR REGIONAL



REQUISITOS PARA CRÉDITOS DE PESCA ARTESANAL

- ❑ Persona Natural mayor a 18 y menor a 65 años , (de 65 a 70 años con otras condiciones).
- ❑ Tener buena calificación en Central de Riesgos.
- ❑ Acreditar dedicación a la pesca artesanal, Carné de Pesca; Libreta de Embarque, Certificado de Matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal (con refrenda actualizada), Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales a Remos (con refrenda actualizada), Patente de Buzo, Certificación de Pescador no embarcado y Patrón de pesca artesanal computado de acuerdo a la fecha de registro inicial.



HO- 125

REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS
CAPITANÍA GUARDACOSTAS MARITIMA DE HUACHO

REGISTRO DE EMBARCACIONES A REMOS

CAPITANIA DE PUERTO DE HUACHO LIBRO: 002 FOLIO: 025
FECHA REGISTRO INICIAL: 23 ENERO 1998

DATOS DEL PROPIETARIO
NOMBRE: CR [REDACTED] DNE: 15880771
DOMICILIO: M [REDACTED]
DISTRITO: HUACHO PROVINCIA: HUAURA DEPARTAMENTO: LIMA

DATOS GENERALES
NOMBRE EMBARCACIÓN: "ERIKA"
TIPO NAVEGACIÓN: BAHIA TIPO SERVICIO: PESQUERO
AÑO CONSTRUCCIÓN: 1998 AMBITO: MARITIMO
CONSTRUCTOR: AGUILES MORANTE VELASQUEZ

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
LARGURA: 04.20 M. MANGA: 01.65 M. PUNTAL: 00.60 M. A/B: 0.56
MATERIAL CASCO: MADERA COLOR: ROJO - AMARILLO - BLANCO
FORMA DE PROA: PESQUERO FORMA DE POPA: ESPEJO
PROPULSION: A REMOS
MOTIVO DE EMISIÓN: CAMBIO DOMINIO, NOMBRE Y COLOR
Se expide el presente documento en HUACHO a los 11 días del mes de OCTUBRE del 2012

EL PRESENTE REGISTRO ES USAR EXCLUSIVO DE LA CAPITANÍA GUARDACOSTAS MARITIMA DE HUACHO Y TIENE POR FINALIDAD TENER EL CONTROL DE LAS EMBARCACIONES ARTESANALES A REMOS QUE NO SON SUJETAS A MATRÍCULA, CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES MARINAS FLUVIALES Y ACUÍFERAS (LEY 29620)



REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES

EXPEDIDO EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA DEL PERÚ

CAPITANIA DE PUERTO DE: CALLAO Nº LIBRO: 1013 Nº FOLIO: 0129
FECHA REGISTRO INICIAL: 23/12/2004

DATOS DEL PROPIETARIO:
Nombre o Razón Social: MORA MURILLO ROSENDO ALBERTO
DIRECCIÓN: DNI: 8007899
Domicilio: CALLE LAS CANARIAS No. 147 - PUERTO CHAMCAY Provincia: HUANCAVELICA Departamento: LIMA

DATOS GENERALES
Nombre de la nave: JESUS DE NAZARET
Codigo Internacional de llamada: M OMB Ambito: Marítimo
Construido por: GARAY CASTILLO MIGUEL ALBERTO
Fecha de construcción: 2007/09/04 Término de construcción: 23/09/2004
Tipo de navegación: PESCA Tipo de servicio: BM - De casco menor de 13.30 AB

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
Estrecho: 09.75 Marge: 03.20 Pontal: 01.22
Ancho de bodega: 08.64 Ancho de Vela: Capacidad de bodega (m³):
Forma de popa: ESPEJO Tipo de propulsión: MOTOR GASOLINERO Forma de proa: PESQUERO
Material superestructura: NO PRESENTA Color superestructura:
Material casco: MADERA Color casco: BLANCO VERDE AZUL

PLANTA DE INGENIERÍA
a) Motores Principales:

MARCA	MODELO	Nº SERIE	POTENCIA (KW)
YAMAHA	EGDH4DX	1501581	60 HP

b) Combustibles TIPO GASOLINA Nº TANQUES 01 CAPACIDAD TOTAL 10 litros
c) agua: Nº TANQUES CAPACIDAD TOTAL litros

MOTIVO DE EMISIÓN: Por Renovación
Se expide el presente Certificado en CALLAO a los 4 días del mes de ABRIL del 2016



REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

CARNE DE PERSONAL ACUÁTICO

CATEGORÍA 08
MARINERO DE PESCA CALIFICADO

APELLIDOS: NAMUCHE HUERTAS
NOMBRES: [REDACTED]

EXPEDICION: 10/01/2008
VENCIMIENTO: 14.08/2010

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR LA PROFORMA

- Emitida por una persona natural o jurídica, en condición de habilitado en SUNAT (activo y habido).
- Detallar las características del bien.
- Vigencia de la proforma
- Lugar de entrega.
- Garantía ofrecida.
- Forma de pago.
- Indicar los impuestos de ley

Importante : El proveedor debe contar con stock suficiente del bien solicitado.

CONDICIONES FINANCIERAS

1. Cuota Inicial
Según evaluación

2. Plazo de Amortización del Crédito:
Hasta 36 meses

3. Monto e Intereses

NIVEL I: Hasta 10 UIT
(S/ 49,500) ... **3%**

NIVEL II: Mayor a 10 UIT y Hasta 22 UIT
(S/ 108,900) **7%**

Costo complementario: Sólo costo de la prima de póliza de seguro de desgravamen.

Período de Gracia:
Hasta 4 meses

LAS GARANTÍAS PUEDEN SER:

Para créditos hasta 10 UIT : Personal
PAGARÉ (fiador solidario)

Para créditos mayores a 10 UIT y hasta 22 UIT:
Garantías Reales Hipotecarias.

PRODUCTO 1: FINANCIAMIENTO DE BIENES PARA LA PESCA ARTESANAL

a) Materiales y Equipos de Pesca

- * Aparejos de pesca, Equipos electro acústicos, equipos de seguridad y navegación y equipos de comunicación
- * Para actividad de buceo.
- * Materiales e insumos (poliuretano expandido) para el aislamiento térmico de las embarcaciones pesqueras artesanales y adecuarlas a la norma sanitaria vigente.
- * Motores
- * Cajas plásticas para estiba, almacenamiento y transporte de productos hidrobiológicos.
- * Equipos auxiliares de operación mecánica o automática, sistemas de gobierno, de propulsión.

b) Procesamiento Artesanal

Adquisición de materia prima (caballa, jurel y otras especies)



OLIO DE PRODUCTOS PARA LA PESCA ARTESANAL

• PRODUCTO 2: FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PESCA ARTESANAL

- * Sistemas auxiliares (propulsión, gobierno, eléctrico, mecánicos, hidráulicos y electrónicos)
- * Reparaciones (cascos, motores, equipos y sistemas auxiliares y otros)
- * Aislamiento térmico de bodega y cubierta



PORTAFOLIO DE PRODUCTOS PARA LA ACUICULTURA

PRODUCTO 1: FINANCIAMIENTO DE ALIMENTO BALANCEADO , MATERIALES Y/O EQUIPOS

a) Alimento Balanceado

*Alimento balanceado preferentemente utilizado en la etapa de crecimiento y engorde para especies, tales como trucha, paco, gamitana, tilapia, sábalo de cola roja entre otros.

b) Materiales y/ o equipos

* Adquisición de materiales que permitan al acuicultor realizar un manejo técnico efectivo como por ejemplo: Seleccionadores para todas las etapas de crecimiento del pez, Trípode o caballete, Chinguillo, Ictiómetros, Baldes, Redes, balanzas digitales, canastilla de pesado, cajas sanitarias, líneas para cultivo suspendido, etc.

* Equipos como un multiparámetro para medición de calidad de agua , Oxímetro, PHmetro, termómetro digital o de canastilla, trajes de buceo, etc.



PORTAFOLIO DE PRODUCTOS PARA LA ACUICULTURA

PRODUCTO 2: FINANCIAMIENTO PARA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA ACUICOLA

El presente producto financiero están dirigidos a aquellas personas naturales o jurídicas que hayan tenido por lo menos dos créditos anteriores con el FONDEPES y calificados como buenos, requiriendo incrementar sus espejos de agua de sus concesión u autorizaciones y por ende su producción.

- Estanques de tierra para cultivo de paco, gamitana, tilapia o trucha
- Estanques circulares de geomembrana, incluye la tuberías de instalación para tilapia o trucha
- Jaulas flotantes de diferentes materiales, que incluya la instalación en el área de concesión



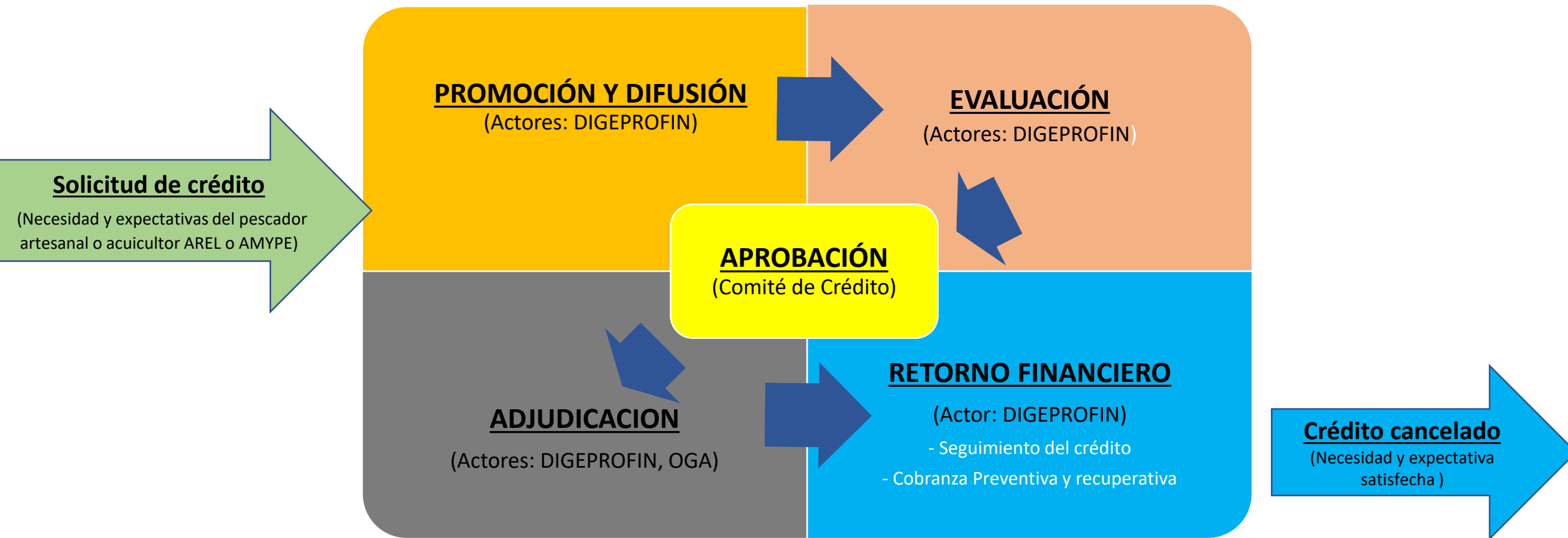
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS PARA LA ACUICULTURA

PRODUCTO 3: FINANCIAMIENTO DE SALA DE INCUBACION Y/O ADQUISICION DE OVAS, ALEVINES O SEMILLA

El presente producto financiero están dirigidos a aquellas personas naturales o jurídicas que hayan tenido por lo menos dos créditos anteriores con el FONDEPES y calificados como buenos, y que requirieran implementar una sala de incubación, adquisición de ovas, alevines o semilla



ETAPAS DEL PROCESO DE CRÉDITO



Telf. 01-2097700 Central Telefónica
01-2097761 Área de Créditos (UGPFN)

ESPECIALISTA FINANCIERO: ANTONIO SU CASTILLO

Correo electrónico: antoniosu@fondepes.gob.pe

[créditos@fondepes.gob.pe](mailto:creditos@fondepes.gob.pe)

Página web: www.fondepes.gob.pe

Sede Central : Av. Petit Thouars N° 115 – Lima Cercado

Aló FONDEPES: 0800-14453 (LÍNEA GRATUITA)

Gracias